



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 20-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 20-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

Comprobado el error manifiesto de este Comité al confundir los equipos, siendo el equipo visitante el que incumple la normativa, este Comité acuerda modificar el punto que se muestra a continuación quedando la redacción como sigue:

5.5 ENCUENTRO CÓRDOBA BM. – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 19-25/26 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. MARTIA – BM. VISO

Se recibe comunicación a través de la Secretaría General de la FABM donde nos informa

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

que el encuentro fue suspendido por las goteras y filtraciones de agua existentes en el pabellón de juego, lo que hacía imposible la disputa del encuentro. En vista de lo anterior, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión por parte de la Secretaría.

b) **Requerir a ambos clubes** para que en el plazo de tres días comuniquen a este Comité la nueva fecha de celebración del encuentro.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR CD URCI ALMERÍA – FUNDACION KUTXABANK CBM.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. CANTERA SUR CD URCI ALMERÍA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3i del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO – BM. EL ACIRAS MELILLA

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro porque el equipo visitante alegó que el barco no efectuaba su salida debido al temporal climatológico. Ambos de equipo ofrecen una nueva fecha para la celebración del encuentro. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión del encuentro por parte de la Secretaría General de la FABM.**

b) **Aceptar la fecha** acordada por ambos equipos disputándose el **encuentro** el viernes 6 de febrero a las 19:30 horas, informando al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida al ser el equipo que provoca directa o indirectamente el cambio de fecha.

4.2 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – C. BAÉCULA 1808

Examinado el contenido del Acta del encuentro donde los árbitros del mismo hacen constar que el equipo C. BAÉCULA 1808 presenta justificante laboral D. Tomás Rivilla Pérez, por lo que no se puede alinear. Hay que recordar al equipo visitante que la misión de los árbitros del encuentro

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

entre otras es inscribir a las personas que se presenten al encuentro en sus respectivos roles, pero no la de validar un documento distinto al de alineación o justificar la no presentación de un cargo exigible por normativa. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BAÉCULA 1808 con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

4.3 SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO C. BAÉCULA 1808

Recibida solicitud del C. BAÉCULA BM. 1808 de cambio de nombre de su equipo participante en esta competición incluyendo un nombre comercial, en función de lo establecido en el artículo 5 del R.G.C. este Comité acuerda:

Autorizar el cambio del nombre del equipo, pasando a denominarse MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO BM. LINARES ADH – CAFÉS FORONDA LA SALLE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. LINARES ADH con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

5.2 ENCUENTRO BM. CÓRDOBA DE BM. – CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

5.3 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR – BM. MARACENA

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el escrito remitido por el C. D. MARACENA, cuyo contenido damos por reproducido, este Comité acuerda abrir expediente de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 10/25/26 para conocer sobre la denuncia formulada por el C. D. MARACENA, para lo cual se efectúan los siguientes requerimientos:

a) Se requiere al equipo arbitral, D. José Carlos Gálvez Bullejos, D. Sergio Torres Ortega, Dña. Martina Sánchez Vázquez y D. Ángel Cámara Gómez para que en el plazo de cinco días remitan escrito a este Comité informando sobre las siguientes cuestiones:

- Si escucharon insultos desde la grada hacia un jugador del C. D. MARACENA.
- Si el C. D. Maracena les comunico esta incidencia, y de ser positivo si informaron al delegado de campo.
- Si los entrenadores del C. D. MARACENA les solicitaron que constara en acta.

b) Se requiere al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo, D. José Luis Martín Mesa para que en el plazo de cinco días remita escrito a este Comité informando sobre si los árbitros del encuentro le requirieron para que se dirigiera al público y les invitara a cesar cualquier actividad no deportiva, y de ser positivo cual fue su actuación.

c) Se requiere al C. BM. VEGA DE GRANADA para que en el plazo de cinco días remitan escrito a este Comité informando si hubo algún tipo de insulto desde la grada a algún jugador del equipo contrario y en caso positivo informen sobre si la persona o personas disponen de licencia federativa, y en el caso de ser positivo informen de sus nombres completos.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. ESPALMEX LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ESPALMEX LAURO con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.2 ENCUENTRO MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6.3 ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA – BM. RAMÓN Y CAJAL

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modificó la hora del encuentro porque el equipo visitante alegó que el barco no efectúa su salida debido al temporal climatológico y con la conformidad del equipo local. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar el cambio de hora** efectuado por la Secretaría General de la FABM disputándose el encuentro el domingo.

b) **Informar al C. BM. RAMÓN Y CAJAL** que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida, siendo este club el responsable directa o indirectamente.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – ADESAL RVG

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

7.2 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – BM. RAMÓN Y CAJAL

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro debido que el equipo visitante alegó que el barco no salía debido al temporal climatológico, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Ratificar el aplazamiento** realizado por la Secretaría General de la FABM.

b) **Requerir a ambos clubes** para que en el plazo de tres días y de común acuerdo comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro que deberá ser antes de que concluya la primera vuelta de la fase.

7.3 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – AGRUPALMERÍA CD URCI ALMERÍA (Jda. 8 F2)

Se recibe comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde solicitan cambio de fecha del encuentro, alegando no disputar doble jornada los días 28 de febrero y 1 de marzo y se recibe la

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

conformidad del equipo local. En vista de lo anterior, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el domingo 8 de marzo de 2026 a las 13:30 en el pabellón Benalmádena Pueblo.

8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE VETERANOS

8.1 ENCUENTRO C. D. BM. VETERANOS SEVILLA – BM. MOGUER VETERANOS

Examinado el contenido del acta del encuentro, observamos algunos datos que no terminan de cuadrar con los datos del encuentro, por lo que este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 11-25/26 para aclarar estos datos, para lo cual se requiere a los árbitros del encuentro D. Jaime Veleiro Ruiz y D. Ignacio López Pérez a fin de que en el plazo de tres días remitan la siguiente información:

a) Ante la no existencia en este encuentro del equipo Veteranos C. Bm. Utrera, nos digan a que equipo se refieren en las observaciones del Acta del encuentro.

b) Que indiquen el nombre del jugador que figura en las observaciones del acta del encuentro ya que no existe nº 16 en el equipo de Sevilla.

c) Que indiquen el nombre del entrenador que figura en las observaciones del acta del encuentro para evitar confusiones.

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

11. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.